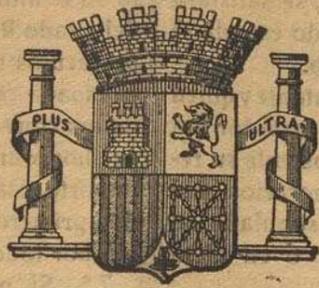


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Audiencia Territorial de Sevilla

Num. 3.199

Don Eufasio Bonilla y Bonilla, Presidente, en vacaciones de la Excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que por defunción de don Carlos Naval Garzón, que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Derecha de Córdoba; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 5 de Agosto de 1907 en el 2.º del Reglamento de 7 de Diciembre de 1908, en el R. D. de 31 de Marzo de 1924, y en el de 1.º de Julio de 1930, se anuncia a oposición la referida plaza para que dentro del término de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, puedan los aspirantes presentar en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en los artículos 4, 5 y 6 de expresado Reglamento. Y de conformidad también con lo dispuesto en el artículo 3.º del propio Reglamento se hace constar que los ejercicios de oposición se celebrarán en el local de esta Audiencia.

Dado en Sevilla a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Eufasio Bonilla.—El Secretario de Gobierno, Francisco García Orejuela.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

Negociado de Patente Nacional de Automóviles

Núm. 3.238

Relación de las cantidades que corresponde pagarse por esta Delegación de Hacienda a los Ayuntamientos que a continuación se expresan por su participación en lo recaudado por el Impuesto de Patente Nacional durante el PRIMER SEMESTRE del ejercicio en curso, según orden de la Dirección general de Rentas públicas fecha 19 de los corrientes, y que en cumplimiento de circular del mismo Centro de igual fecha, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los señores Alcaldes interesados, advirtiéndoles que para percibir las cantidades que se detallan tienen el único plazo de diez días hábiles contados desde la inserción de este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL y que si dejan transcurrir el mismo sin haberlas hecho efectivas se reintegrarán al Tesoro.

AYUNTAMIENTOS PERCEPTORES

	Pesetas
Córdoba.....	70.188'03
Aguilar de la Frontera...	2.494'34
Alcaracejos.....	415'72
Almodovar del Río.....	554'30
Baena.....	7.275'71
Benamejil.....	831'45

Bujalance.....	6.513'
Cabra.....	6.028'
Cañete de las Torres.....	2.078'62
Carcabuey.....	2.078'62
Castro del Río.....	4.157'24
Doña Mencía.....	1.247'17
Dos-Torres.	623'59
Espejo.....	1.247'17
Fernán-Núñez.....	1.940'04
Fuente Obejuna.....	3.117'93
Granjuela.....	138'58
Hinojosa del Duque.....	2.840'77
Lucena.....	8.868'77
Luque.....	277'15
Montoro.....	5.265'83
Moriles.....	277'15
Montilla.....	6.028'
Nueva Carteya.....	831'45
Pedro Abad.....	1.108'59
Posadas.....	2.286'48
Peñarroya.....	5.127'26
Priego.....	8.868'77
Puente Genil.....	7.898'76
Rambla (La).....	1.870'76
Rute.....	4.780'83
Villa del Río.....	2.910'07
Villaviciosa.....	623'59

Córdoba 27 de Julio 1932.—El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

Tesorería de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 3.237

Don Fernando Romero de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 66 y 67 del Estatuto de la Recaudación, la cobranza en periodo voluntario de las contribuciones por Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes, Casinos, Transportes y Utilidades etc., correspondientes al tercer trimestre actual comenzará en el próximo mes de Agosto en los días y pueblos que los Recaudadores vayan señalando a medida que reciban los valores, debiendo hacer presente a los contribuyentes que del 1 al 10 de Septiembre podrán satisfacer sus cuotas en donde tengan establecidas la cabeza de zonas los Recaudadores respectivos en las horas de oficinas reglamentarias y que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin otra notificación que el presente edicto cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verifican del 21 al 30 de Septiembre citado.

Córdoba 27 de Julio de 1932.—Fernando Romero.

Circuito Nacional de Firmes Especiales

SECCION SUR

Circular núm. 3.231

Se viene dando el caso de que los Ayuntamientos continúan ingresando en la cuenta corriente del Circuito nacional de firmes especiales en el Banco de España cantidades por concepto del cánón de 0'50 pesetas por año y

habitante, que durante la actuación del Patronato estaban obligados a pagar.

Como el Circuito carece actualmente de atribuciones para recibir cantidad alguna, por dicho concepto, en sus cuentas corrientes, se encarece a los municipios se abstengan, en lo sucesivo, de realizar los mencionados ingresos en la forma que lo vienen haciendo.

Sevilla 26 de Julio de 1932.—El Ingeniero encargado de la 3.ª Demarcación, Cayetano Salvatierra.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Núm. 3.189

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por el Jurado mixto nacional del Espectáculo taurino, se han adoptado las Bases generales de actuación entre Empresas de plazas de toros y matadores de toros y novillos así como el modelo de contrato para la actuación de matadores de toros y novillos y sus cuadrillas, en sesión de 10 de Marzo último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el carácter nacional de dicho organismo, ha dispuesto sean publicadas dichas bases, así como el modelo de contrato mencionado, en la «Gaceta de Madrid» y en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias de España, concediéndose un plazo de diez días, a partir de la publicación expresada, para la interposición de recursos por los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Bases generales de actuación, a las que habrán de sujetarse las relaciones contractuales de trabajo que celebren empresarios y matadores de toros y novillos, aprobadas por el Jurado mixto nacional del espectáculo taurino en sus sesiones plenarias de 11 y 12 de Enero y 10 de Marzo de 1932.

1.ª Los contratos de trabajo entre empresas, matadores y subalternos se harán precisamente por escrito, fijando con claridad, además de las normas obligatorias, todas las estipulaciones complementarias, si las hubiere, para el mejor cumplimiento de las mismas y por ambas partes.

2.ª En las corridas se lidiará ganado perteneciente a ganaderías españolas o extranjeras. Cuando se trate de corrida de toros, éstos serán sin defecto alguno, y en toda clase de corridas, vírgenes en la lidia.

3.ª El matador queda obligado, salvo casos de fuerza mayor que se lo impida, a personarse en la plaza en hora hábil para cumplir su contrato.

Los toros que el matador deba matar en esa corrida se determinarán por sorteo, que tendrá lugar en las horas, forma y modo que determine el Reglamento vigente.

Aun cuando se lidiase algún toro menos de los convenidos, se satisfará por la empresa al referido espada el total del ajuste estipulado.

4.ª La empresa contratante y quien la represente abonará al matador o a persona que legalmente ostente su representación, como honorarios por su trabajo, la cantidad estipulada en el contrato, en billetes o en plata gruesa.

También le será entregada la suma que se convenga para satisfacer los honorarios de su cuadrilla y mozo de estoque, así como los gastos de viaje y fondas de los mismos.

Estas cantidades les serán abonadas sin demora ni pretexto alguno, antes de las doce del día en que la corrida ha de verificarse.

Será de cuenta de la empresa el pago a la Hacienda de la parte que corresponda abonar al matador y su cuadrilla, por los impuestos que a los artistas impone la Ley y Reglamento vigentes sobre contribuciones de utilidades y sus recargos, así como el sello que con arreglo a la ley del Timbre debe unirse al contrato.

5.ª Si en alguna corrida anterior fuese herido o lesionado el espada contratado, como asimismo si quedase inutilizado por enfermedad u otro impedimento físico, legalmente justificado, y no pudiera presentarse a trabajar, la empresa queda, en este caso, en libertad absoluta de prescindir de la actuación del espada, sin que éste ni ninguno de los individuos de su cuadrilla tengan derecho por este motivo a indemnización de ninguna clase; más no podrá ejercitar este derecho la empresa mientras no le sea notificada la imposibilidad de actuar por el citado matador o su apoderado, con la debida anticipación posible.

Cuando la causa que impida al diesiro tomar parte en la corrida contratada no sea por herida o por lesión de asta de toro, el certificado que envíe deberá estar visado por un Subdelegado de Medicina de la población donde el citado certificado haya sido extendido.

6.ª Si el espada contratado o alguno de los individuos de su cuadrilla se lastimasen o fuesen heridos durante la lidia, la empresa no tendrá derecho a reclamar la sustitución por otro de cuenta del espada, recibiendo éste, sin embargo, el ajuste total; como asimismo, si una vez puesto en camino se imposibilitara alguno de los individuos de su cuadrilla.

En el caso de que alguno de los matadores contratados fuese herido o enfermase durante la lidia, o por cualquier accidente queda imposibilitado de continuar toreando, será sustituido por sus compañeros, en la forma prevista por el párrafo tercero del artículo 91 del Reglamento oficial para la celebración de espectáculos taurinos, aprobado por Real orden de 12 de Julio de 1930, sin opción a reclamar suma alguna por estas sustituciones, ya que en justa correspondencia y en iguales casos, los restantes espadas se imponen la misma obligación, como es costumbre.

Cuando por ocurrir el caso previsto en el último párrafo del artículo 87 del citado Reglamento oficial para espectáculos taurinos, teuga que lidiar el espada contratado algún toro más de los convenidos, se le aumentarán sus honorarios proporcionalmente al importe total de lo estipulado en los dos primeros párrafos de la cláusula 5.ª, por todos conceptos.

7.ª Si por causa justificada de fuerza mayor, notoriamente bastante, se suspendiese una o varias corridas contratadas, y se notificase por la empresa al espada la suspensión con tiempo suficiente para que él y su cuadrilla no emprendan el viaje al lugar de las mismas, nada deberá abonar la empresa por ella; pero si la expresada notificación se le hiciese después de emprendido el viaje, o hallándose ya el espada y su cuadrilla en el lugar de la corrida, la empresa abonará el importe del billete del ferrocarril (ida y vuelta), desde el punto de partida, al matador, individuos de su cuadrilla y mozo de estoques, en la clase que tengan por costumbre, más los gastos de estancia en la localidad y manutención en los viajes.

8.ª La suspensión de la corrida por lluvia o mal estado del piso del redondel se determinará conforme previene el Reglamento, por la autoridad competente, oídos los informes de los espadas y de los médicos.

9.ª Si la corrida o corridas contratadas no se celebraran por causa que no sea de fuerza mayor, la empresa viene obligada a pagar al matador el importe íntegro de este contrato, o sea su total importe sumadas todas las cantidades que por todos conceptos debieran satisfacerle como si la corrida se hubiese celebrado, quedando relevado el diesiro de la obligación que le impone la cláusula 4.ª, si ha tenido noticia de que no se celebra la corrida antes de emprender el viaje.

Asimismo quedará relevado de la obligación que le impone la cláusula 4.ª con el mismo derecho que le confiere el párrafo anterior si el espada no ha sido incluido en los carteles anunciadores de la corrida o corridas para que ha sido contratado, con reserva de toda otra acción de cualquier índole, que además de este derecho pudiera asistirle.

Deberá la empresa hacer el pago íntegro, si una vez empezada la corrida ésta se suspendiera por cualquier causa. Si convinieran ambas partes celebrarla en días sucesivos, la empresa abonará los gastos que se originen al matador y su cuadrilla por el aplazamiento.

Igualmente viene la empresa obligada a satisfacer el importe íntegro de los contratos, si lo incumple en todo o en parte, sin que pueda ser obligado el matador a tomar parte en la corrida.

10. Será obligación de la empresa que el piso de la plaza esté bien nivelado, las barreras corrientes y en perfecto estado de uso todo lo concerniente a la lidia de toros.

11. La enfermería de la plaza se

hallará dotada de todo el material necesario, útiles, instrumental, medicinas y asistencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 42, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento oficial para la celebración de espectáculos taurinos, aprobados por Real orden de 12 de Julio de 1930.

El incumplimiento de esta cláusula por parte de la empresa será motivo bastante para que el espada se niegue a torear, sin que por ello tenga el empresario derecho a indemnización alguna, viniendo, por el contrario, obligado a abonar al diesiro el importe íntegro del sueldo contratado como si se hubiera celebrado la corrida.

12. El empresario contratante facilitará los caballos con las cualidades necesarias al objeto que se les destine, los cuales se probarán por los picadores con debida anticipación y en el lugar que se les señale para probarlos o no, según se usa en todas las plazas y determina el Reglamento, debiendo reunir las monturas los requisitos que exigen el trabajo que han de prestar. A cada uno de los picadores se les facilitarán los caballos necesarios en las condiciones que determinan el Reglamento y las disposiciones legales complementarias.

Las puyas serán cortantes y punzantes y se sujetarán al modelo y condiciones legalmente aprobadas, conforme previene el Reglamento.

El empresario contratante designará y facilitará dos picadores con arreglo al Reglamento.

13. En el caso de que el empresario que suscribe un contrato de esta índole traspasase o cediese el arriendo de la plaza o la arrendase o subarrendase a otra persona o entidad, se entenderá que lo hace aceptando el cesionario, arrendatario o subarrendatario del mismo en todas sus partes y cuantas obligaciones dimanen de él. Caso de infracción de ésta, el empresario que suscribe y dicho cesionario, arrendatario o subarrendatario quedarán obligados solidariamente a favor del espada contratado para todos los efectos derivados de aquel contrato.

11. Al encerrar y enchiquerar el ganado queda prohibido terminantemente que toquen a los toros en los morrillos, cabeza o pitones y castigarlos con la garrocha; pudiendo el espada, si así le conviene, encargar a una persona de su confianza para que vigile y no se moleste al ganado en los corrales y toriles. Los gastos de esa persona serán de cuenta de dicho espada.

Si se quedase algún toro sin enchiquerar de los destinados a la corrida no será obligado el espada contratado a matarlo fuera del ruedo, cobrando, no obstante, el importe íntegro del contrato.

Se respetarán las costumbres establecidas en algunas plazas en cuanto al encierro.

15. El espada contratado e individuos de la cuadrilla, podrán utilizar cualesquiera medios de locomoción,

plazo reglamentario de exposición al público, que sean puestos al cobro en la forma prevenida los repartos de contribuciones especiales, impuestas por las obras de pavimentación de las calles, Montoro, Horno, Agundo, José de las Morenas en sus dos trozos, Fermín Galán otros dos trozos, Carteros y plaza de Clemente Valverde.

Autorizar a la Alcaldía Presidencia para proceder al nombramiento de dos vigilantes de Arbitrios, interinos, en consecuencia a la comunicación del Administrador de aludida dependencia.

Admitiose a don Vicente Cubillo Grima, la renuncia que hace del cargo, de vigilante de arbitrios.

Autorizar a la Presidencia, para ordenar el pago a favor de doña Guadalupe Valenzuela Cárdenas, del importe de diez y siete días de haber, como viuda del que fué cobrador del Mercado de Abastos.

Unificarse a la iniciativa del Ayuntamiento de Palma del Río, referente a la celebración de una Asamblea que fije los cimientos de la futura labor a realizar por los Ayuntamientos cordobeses.

Abandona el Salon y la Presidencia el señor Alcalde.

Nombrar con el carácter de interino y haber respectivo, vigilante de la Administración de arbitrios a don Antonio Rivas Peláez.

Nombrar del propio modo interinamente, auxiliar 2.º de este Ayuntamiento a don Manuel Pérez Muñoz.

Desestimar por no estar aún funcionando, una instancia de don José Portero Amo, solicitando se le nombre conserje del Grupo Escolar.

Desestimar igualmente y por los mismos motivos una instancia de don Francisco Peña Cabezas solicitando ser nombrado auxiliar administrativo del servicio de aguas o cobrador de aludido servicio.

Ocupa nuevamente la presidencia el señor Alcalde.

Nombrar usuarias, a virtud del concurso celebrado, de las dos becas a estudiantes pobres, para los estudios del Magisterio o Bachillerato a Angeles Martínez Pérez e Isabel Aranda Ordóñez.

Autorizar previo pago del arbitrio correspondiente, a don Francisco de Prado Santaella para cercar o construir un campo de deportes dentro del casco de Población.

Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para que ordene a favor de don Francisco Ayala Andino, el pago de la indemnización, valorada por el Perito don Liborio Cabezas Berjillos y controlada por don Adriano Casado Aranda, igualmente perito, por los perjuicios ocasionados al mismo, por la construcción del camino vecinal de «Baena a Zuheros».

Convocar concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Ordenanza Cobrador y otra de vigilante, ambas de la Administración de Arbitrios.

Aprobar la cuenta rendida por el representante Apoderado de este

Ayuntamiento en la capital, respectiva al tercer trimestre de 1931.

Desestimar por no existir consignación en el presupuesto vigente, para ello, una instancia de los mangueros municipales, solicitando se les provea de trajes para el desempeño de su cometido.

Informadas favorablemente por Intervención fueron aprobadas después diez y seis cuentas de gastos.

Identificada con las manifestaciones de la Presidencia, la Corporación resolvió nombrar a Leopoldo Cruz, vigilante del vertedero de escombros de la redonda del Matadero.

Mostró acto continuo el Cabildo su conformidad con la iniciativa de la Presidencia, respectiva a que el reparto de juguetes a los niños de las escuelas, en las próximas fiestas, se efectuara en el teatro denominado «Principal» donde se celebraría una velada infantil.

Requerir atendiendo las indicaciones del señor Megías Melendo, al Concesionario del Teatro denominado «Nuevo Liceo» para que efectúe el pago de la cantidad que adeuda, respectiva al último semestre de la concesión, bajo apercibimiento su apremio si deja transcurrir diez días.

Convocar concurso, para la adjudicación de pensiones a treinta pobres de solemnidad que por su edad avanzada no puedan trabajar, durante el plazo de un mes.

Contestar al señor Moreno Flores, la imposibilidad de atender su ruego, de que a la viuda del que fué Cobrador del Mercado de abastos se satisfaga el importe de un mes, en vez de 17 días, por ser interino.

Pasar a la Comisión de Fomento, la denuncia del señor Orejuela Cesar sobre haberse apropiado el dueño de una casa-calera existente en la Fuente de Baena, de parte del camino de la Sierra.

Sesión ordinaria del día 9

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 11

Preside accidentalmente el señor Teniente de Alcalde don Manuel Pérez Morales.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos.

Adherirse a la iniciativa del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de que el importe del premio mayor de la Lotería Nacional, a favor del Tesoro, se conceda a las Corporaciones para alivio del paro forzoso.

Nombrar Oficial primero, para cubrir la vacante existente al segundo más antiguo don José Sarana Ocaña.

Convocar concurso para la provisión de una plaza de Practicante Titular con residencia en la Aldea de Albendin.

Convocar concurso para proveer en propiedad una plaza vacante de Matrona Titular para la Aldea de Albendin.

Sale del salón el señor concejal don Luis de la Torre Arcos.

Sancionar un decreto de la Presidencia, nonbrando interinamente Ce-

lador del Depósito municipal a don Rafael de la Torre Sánchez.

Penetra nuevamente en el salón el señor concejal La Torre Arcos.

Contribuir con la cantidad de cien pesetas a la suscripción iniciada por el Gobierno civil de la provincia, para las familias de los civiles muertos en los sucesos de Badajoz.

Convocar concurso para la adquisición del material e instrumental necesario para la instalación del Dispensario «Gota de Leche».

Considerar finalizado el contrato con don Paulino Lillo Ruiz, para el próximo día 24 de Junio venidero del arrendamiento del local escuela sito en la calle Fray Domingo Henares.

Designar al Maest o Nacional don Ezequiel de la Rosa Sánchez, para que forme parte del Tribunal que juzgue la oposición para auxiliar de este Ayuntamiento.

Aprobóse la cuenta de recaudación del Mercado de Abastos respectiva al mes de Diciembre último.

Convocar oposiciones durante el plazo de un mes, para proveer en propiedad dos plazas de auxiliares segundos de este Municipio, nombrándose para que forme parte del Tribunal que juzgue dichos ejercicios a los señores concejales don Luis de la Torre Arcos y don Demetrio Fernández de los Rios, al Maestro Nacional de Instrucción primaria don Ezequiel de la Rosa Sánchez y Secretario del mismo al Oficial de Negociado don Francisco Contreras Leva, recavándose previamente según es reglamentario, el turno a que pertenecen de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Aprobar la cuenta corriente con el Banco de Crédito Local de España, cerrada en 31 de Diciembre último.

Aprobar igualmente la cuenta de anticipos con aludida entidad Bancaria cerrada en 31 de Diciembre pasado.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados durante el mes de Diciembre anterior.

Conceder la excedencia voluntaria por plazo mínimo de un año y máximo de diez al auxiliar primero don José Rabadán Espartero.

Ratificar un decreto de la Presidencia, nombrando vigilante de arbitrios interino a don José Bernabeu Gallego, y haber de 3'60 pesetas.

Determinar se ejecuten por administración las obras de pavimentación de la calle Baena de la Aldea de Albendin, a fin de aliviar el paro forzoso y en consecuencia a la petición hecha por los vecinos de la misma Aldea.

Desestimar una instancia de don Francisco López Serrano, solicitando se le nombre vigilante de arbitrios por no existir vacante alguna.

Nombrar con el carácter de interino y destino a la Depositaria auxiliar segundo a don Manuel Albendin Espartero, y haber presupuesto.

Aprobóse seguidamente la cuenta de recaudación de la Administración de arbitrios correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

Autorizar a la Alcaldía para que libre a favor del tesorero de la Delegación Local del Consejo del Trabajo, y a justificar la dozava parte de la cantidad presupuesta para gastos de la misma.

Lamentar ciertas divergencias ocurridas en el Matadero entre los Veterinarios titulares, inspectores municipales de Sanidad.

Nombrar a los señores don Joaquín Aragón Román, don Vicente Megías Melendo, don Luis de la Torre Arcos, Concejales; don Manuel López Priego y don Antonio Amo Cañete, para que constituyan la Junta especial repartidora para los conciertos obligatorios en la zona libre del término por los arbitrios sobre carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas y alcoholes del actual ejercicio.

Autorizar, previo cumplimiento de las condiciones reglamentarias, a don Joaquín Rivas Cuadra, para proceder a la apertura de un establecimiento de abacería en la calle Arco Guijarro.

Conceder a doña Clotilde Alarcón Lozano, como viuda del oficial primero de este Ayuntamiento, la pensión respectiva a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante los dos últimos años.

Conceder el anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber a los funcionarios de este Municipio don Ramón Torres Ramírez, don Antonio Ayala Moreno, don Francisco del Real Gálvez, Don José Esquinas Valverde, don Francisco Navarro Villalba, don José Banqueri Salazar y don Francisco Navarro Henares.

Informadas favorablemente por el Interventor se aprobaron seguidamente treinta y dos cuentas de gastos.

Acordar, conforme a la propuesta del señor La Torre Arcos, que por la recaudación se faculte a un individuo que proceda al cobro a domicilio por las contribuciones especiales impuestas a los dueños de las casas beneficiadas con la pavimentación de varias calles de esta ciudad.

Autorizar a la Presidencia, para que previa presentación de justificantes de estar saldado completamente su pago, adquiera una máquina de escribir para las oficinas de Secretaría, sin que exceda el precio de noventa pesetas.

Que por la Alcaldía se gestione la adquisición de una tarima para el Salón de actos de estas Casas Capitulares.

Autorizar del propio modo a la Presidencia, para verificar la compra del mobiliario para el Salón Capitular.

Sesión ordinaria del día 16
No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 18
Presidencia, don Manuel Pérez Morales, primer Teniente de Alcalde.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Concediéronse quince días de permiso para atender al restablecimiento de su salud al señor Alcalde Presidente.

Que se requiera, vista una comunicación del señor concejal don Juan Castañeda Morales, solicitando nuevamente otros tres meses de permiso, a los señores concejales cuya inasistencia a las sesiones es frecuente, para que indiquen si es que desean se les considere dimisionarios y caso contrario se le haga venir al Concejo por los medios legales.

Penetra en el Salón el señor concejal don Pablo Pastor Moreno.

Nombrar comisionado para que recoja los documentos de hechos inalterables que obran en expedientes de prórroga de primera clase, a don José Santana Ocaña, Oficial primero de este Ayuntamiento.

Determinar en 4 pesetas el jornal medio de un bracero en la localidad, consignando que el número de habitantes según el último Censo de Población es el de 21.314 de derecho y 21.384 de hecho.

Determinar sea puesto al cobro la liquidación del derecho o tasa sobre aprovechamientos especiales de la vía pública con kioscos en el presente año.

Que se ponga al cobro asimismo, una vez aprobada la liquidación de aprovechamientos especiales de la vía pública con aparatos surtidores de gasolina, del presente ejercicio.

Aprobar la Memoria redactada por Secretario, referente a la gestión Municipal realizada durante el próximo pasado año.

Seguidamente aprobóse una moción de la Presidencia, acoplado al presupuesto ordinario vigente, la reorganización del personal de limpieza.

Convocar oposiciones durante el plazo de un mes para presentación de instancias para proveer en propiedad una plaza de auxiliar primero, vacante por excedencia del que la desempeñaba, nombrándose para que forme parte del Tribunal a don Demetrio Fernández de los Ríos y Secretario del mismo al Oficial de Negociado don Francisco Contreras Leva, designándose accidentalmente para ocupar dicho cargo a don Francisco del Real Gálvez.

Autorizar a la presidencia para que libre a favor del presidente del Jurado Mixto menor del Trabajo rural el abono de dietas a los vocales obreros por su asistencia a las reuniones de aquel organismo.

Autorizar a la presidencia para la adquisición de productos alimenticios lácteos para socorros a los niños pobres de la Beneficencia, en vez de las quince pesetas en metálico que hasta la presente se les concedía.

Nombrar a los señores concejales don Demetrio Fernández de los Ríos y don Luis de la Torre Arcos, para que propongan las partes del término que han de constituir las tres zonas para la reorganización de los servicios veterinarios, con arreglo al número de titulares existentes y en consecuencia al Decreto del Ministerio de Fomento de fecha 20 de Noviembre último.

Quedar enterado de la Memoria

redactada por el señor Delegado del Excmo. Sr. Gobernador civil, que ha girado la visita de inspección a este Ayuntamiento, así como de las manifestaciones del señor Pastor Moreno con relación a preinducido asunto.

Adjudicar definitivamente a don José Barcos Gálvez la ejecución del proyecto de construcción de aceros del cuarto trozo de la calle Amador de los Ríos.

Enajenar a favor de don Antonio Cano Moya un pedazo sobrante de vía pública, sito en la calle Casas de Carmona, por no haberse interpuesto reclamación alguna contra el expediente incoado a tal fin.

Enajenar en las mismas condiciones que al precedente a don Miguel Roldán Poyato otro pedazo sobrante de vía pública al sitio en que une la denominada senda ancha y la calle Zapatería.

Autorizar a don José Cruz Lara para construir una casa de nueva planta en la calle Barrio de Magdalena.

Proponer, de conformidad al dictamen de la Comisión de Fomento la cantidad de tres mil pesetas, como indemnización, a don Antonio Sánchez de la Rosa por los perjuicios causados en finca de su propiedad afectada por la construcción del camino vecinal del kilómetro 85 de la carretera de Jaén a Córdoba a Nueva Carteya, en vez de la de cinco mil ciento cuarenta pesetas valorada por el perito.

Dejar sobre la mesa para estudio una instancia de don José Antonio Megías Molina solicitando se le nombre médico del Dispensario antituberculoso.

Conceder un socorro de lactancia a la pobre Isabel Alarcón López.

Adjudicar definitivamente a don José Toro Gozáñez el suministro de cisco de orujo para este Ayuntamiento y Dependencias conforme el concurso celebrado.

Adjudicar del propio modo a don Pablo Aguilera García, de acuerdo con el concurso celebrado el suministro de 250 arrobas de leña para el Matadero municipal.

Aprobar la lista de medicamentos de urgencias que podrán ser recetados con ese carácter por los Médicos Titulares para el servicio de la Beneficencia Municipal.

Adjudicar definitivamente a don Antonio Castillo Azaustre, durante el actual ejercicio, el arriendo del derecho o tasa sobre puestos públicos y venta en ambulancia por la suma de 2.175'25 pesetas.

Conceder el anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber a los distintos empleados de este Ayuntamiento don Eloy Patiño Fernández, don Rafael Albendín Pavón, don Andrés Ramírez Melendo y don Antonio Bernabeu García.

Conceder autorización para abrir al público distintos establecimientos a los industriales don Manuel Esteo Eceituno, don Domingo Tejero García, don Rafael Aranda Fernández, don José Gálvez Ordóñez y don Rafael Ayllón Rivas.

Nombrar director de la Banda Municipal de Música y carácter de interino a don Juan Mohedano Canales.

Aprobar la cuenta de bagajes facilitados a la Guardia civil durante el ejercicio de 1931.

Informadas favorablemente por Intervención fueron aprobadas después cuarenta y seis cuentas de gastos.

Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para que libre a favor de la suscripción iniciada para socorro de las familias de los muertos ocurridos durante los pasados sucesos de Arnedo, la cantidad de 200 pesetas.

Nombrar a los señores don José Orejuela César y don Demetrio Fernández de los Ríos para que en unión de la Presidencia, incoen el oportuno expediente para depurar los hechos denunciados contra el cuerpo de Guardería Rural.

Enviar, a propuesta del señor Moreno Flores, al Excmo. Sr. Gobernador civil, una información testifical sobre la reiterada inasistencia de algunos señores concejales a las sesiones, a fin de que dicha autoridad indique la pauta a seguir con los mismos, visto que nada ha podido conseguirse amistosamente y a la vez se le comunique a predichos señores concejales, si es que persisten en que se les considere dimitidos, al objeto de obrar en consecuencia.

Determinar que las sesiones se celebren en lo sucesivo a las veintiuna horas los jueves de cada semana, en vez de los sábados a las veinte, a propuesta del señor La Torre Arcos.

Autorizar a la Alcaldía presidencia para que libre a favor del vigilante de las obras del camino vecinal «terminación del de Nueva Carteya» la suma de 50 pesetas por los perjuicios causados al mismo en el accidente sufrido.

Remitir para su sanción al Excelentísimo señor Gobernador civil proyecto de pavimentación de la calle Moral, al objeto de invertir el remanente de los fondos recibidos para remedio de la crisis obrera.

Sesión ordinaria del día 21
No se celebró por falta de número de señores concejales.

Sesión supletoria del día 23
Preside accidentalmente don Manuel Pérez Morales.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior se adoptaron unánimemente los siguientes acuerdos:

Dejar nuevamente para estudio la petición de don José Antonio Megías Molina pretendiendo se le nombre médico del Dispensario Antituberculoso.

Autorizar a la Alcaldía para que libre a favor de don Antonio Sánchez de la Rosa la suma de tres mil pesetas, aceptada por éste como indemnización a los daños causados por la construcción del camino vecinal del kilómetro 85 de la carretera de Jaén a Córdoba a Nueva Carteya.

Quedar enterado de la circular de la Excelentísima Diputación provincial prorrogando hasta el 29 de Febrero próximo el período voluntario de cobranza de cédulas personales.

Resolver se cumplimente la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil dando normas para el pago de las cuotas correspondientes al actual ejercicio para el sostenimiento del Instituto provincial de Higiene, así como las impagadas respectivas a los años anteriores.

Adjudicar a don José Banueri Salazar, en armonía al concursillo efectuado, el sexto distrito médico, con residencia en ésta, por ser el único titular que ha deseado cambiar de distrito.

Determinar se ponga al cobro, por no haberse interpuesto reclamaciones en su contra, la matrícula del derecho o tasa sobre edificios que carezcan de canalones, respectiva al actual ejercicio.

Que se ponga al cobro igualmente la matrícula del derecho o tasa por el servicio del alcantarillado, por no haberse reclamado contra la misma durante el período de exposición al público.

Conceder un socorro de lactancia a la pobre Carmen Cano Navas.

Desestimar la petición de don Juan Aguilera Agundo de ser nombrado vigilante de arbitrios, a virtud de no existir vacante alguna.

Adjudicar definitivamente los distintos trozos de construcción de aceros y pavimentación en que se divide la calle Amador de los Ríos a los mejores postores en las subastas celebradas a don Rafael Moraga Agundo, cuarto y quinto trozo, Pablo Gómez Nucete, don José Barcos Gálvez y don Pablo Gómez Nucete sexto trozo, respectivamente.

Conceder el anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber a los empleados de este Ayuntamiento don Rafael Pavón Horcas y don Manuel Angel Magarín.

Autorizar a don José López Hornero para abrir al público un establecimiento de venta de vinos y aguardientes en la carretera de Castro del Río.

Convocar concurso para el arriendo del lavadero llamado Pilancón durante el actual ejercicio.

Aprobar, informadas, favorablemente veintiuna cuentas de gastos.

Contestar al Depósito de Caballos Sementales la imposibilidad de acceder a lo interesado sobre pago de jornales a los obreros que facilite el Ayuntamiento para auxiliar al paratista en la temporada de monta, por no existir consignación, a tal fin, presupuesta.

Se arregle un trozo de la calle San Francisco, a propuesta del señor Megías Melendo.

Dar un voto de gracias a la Secretaría por la Memoria redactada sobre labor municipal realizada el pasado año, y que la misma se imprima al objeto de que llegue a conocimiento del pueblo.

Autorizar a la Presidencia, para la adquisición de mobiliario con destino a varias dependencias de esta Casas Consistorial.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación, al Excelen-

tísimo señor Gobernador civil, por sus ecuanímes e inestimables decisiones para la resolución de las bases del trabajo del Jurado mixto rural, así como al presidente de dicho Organismo por el fallo dictado.

Contestar al señor Moreno Flores, que es de la incumbencia de la Alcaldía y de su propio interés, el cumplimentar seguidamente los acuerdos que se adopten en las sesiones.

Sesión ordinaria del día 28

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión Supletoria del día 30

Preside accidentalmente el señor primer Teniente de Alcalde don Manuel Pérez Morales.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterado de las manifestaciones de la Presidencia, congratulándose de ver reunidos a todos los señores Concejales.

Desestimar por no estar aun creado el Dispensario antituberculoso, una instancia de don José Antonio Megías Molina, solicitando se le nombre Director del mismo.

Quedar enterado de una Circular del Excmo. señor Gobernador civil haciendo pública la resolución de la Dirección general de administración local, declarada subsistente el párrafo 2.º del artículo 93 del Estatuto municipal, y que se desista del recurso entablado contra resolución del Delegado de Hacienda, sobre dicho punto.

Aprobar un certificado del Arquitecto don Rafael Lahoz de terminación de las Obras del Cuartel de la Guardia civil.

Aprobar un decreto de la Presidencia, abriendo al tráfico público el camino vecinal denominado «terminación del de Nueva Carteya».

Aprobar la distribución de fondos, para cumplir las obligaciones del mes de febrero próximo.

Nombrar interinamente Médico del 5.º distrito con residencia en la Aldea de Albendin a don Virgilio Herranz Castillo.

Aprobar, después de amplia discusión sobre el asunto y por once votos a favor y cinco en contra, un decreto de la Presidencia, separando del cargo de Jefe de Guardas rurales, por faltas cometidas depuradas en expediente a tal fin incoado, a don Francisco Pavón Alarcón, e imponiendo un apercibimiento al Guarda rural Angel Ocaña Tarifa,

Determinar sea puesta al cobro la liquidación de aprovechamientos especiales de la vía pública con casetas destinadas a bailes y otros recreos análogos, respectiva al actual ejercicio.

Abonar al contratista de las obras de pavimentación de la plaza de Pablos Iglesias la cantidad retenida en caja, como garantía hasta la recepción definitiva, por haberse aprobado un certificado del perito Aparejador en tal sentido.

Conceder autorización para remeter una reja a don Juan Antonio Roja-

no González, sin que esto le sirva de excusa para librarse del arbitrio establecido, durante el actual ejercicio.

Nombrar por el turno de antigüedad que es al que corresponde Oficial segundo de este Ayuntamiento a don Francisco Contreras Leva.

Nombrar accidentalmente y al objeto de que no se perjudique el servicio, Oficial tercero a don Ramón Torres Ramirez y auxiliar primero a don José Esquinas Valverde, respectivamente.

Pasar a la Comisión de Gobernación para que haga el inventario, un dictamen de predicha Comisión, proponiendo la adquisición del mobiliario indispensable para estas Casas Consistoriales.

Entregar a la Junta para la formación del avance de la matrícula de solares sin edificar, la relación de las que fueron, tenidos en cuenta a esos efectos el próximo pasado año.

Dar de baja en el Padrón vecinal por haber trasladado su residencia a Pedro Rodríguez, provincia de Avila, a doña Guadalupe Santiago Trujillo.

Conceder el anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber al cabo de la Guardia municipal nocturna, D. José Pérez Baena.

Aprobar la certificación del arquitecto Don Rafael Lahoz, número cuatro de las obras de consolidación y reforma en la casa Cuartel de la Guardia civil.

Aprobar igualmente, la certificación número dos de las obras de ampliación y distribución en el Cuartel de la Guardia civil, expedida por el Arquitecto Don Rafael Lahoz.

Desestimar la petición de Don José Pérez Rosales pretendiendo se le nombre vigilante de obras, a virtud de no existir vacante.

Autorizar a Doña Angela Garrido García, para cambiar una ventana por puerta en la casa de su propiedad número 2 de la plaza Francisco Valverde y autorizar a Don Antonio Soler García para construir una casa de nueva planta en la calle Tinte.

Aprobar informadas favorablemente por Intervención, 36 cuentas de gastos.

Quedar enterado el Cabildo de las manifestaciones de la Presidencia rogando se pida permiso antes de hacer uso de la palabra en las sesiones.

Tras amplio debate en el que intervinieron casi todos los señores presentes, por unanimidad se resolvió, no acceder al ruego del Sr. Pastor Moreno, pretendiendo se reponga el acuerdo admitiendo la renuncia del cargo de Concejales a los señores Pérez Roldán y Alarcón Marín, toda vez que el acuerdo es firme y ejecutivo y no tiene el Cabildo fundamento alguno para revocarlo.

Baena 8 de Febrero de 1932.—El Secretario, Luis Córdoba.

Don Luis Córdoba García, Abogado y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento durante las se-

siones celebradas en el próximo pasado mes de Enero, ha sido aprobado por el mismo en sesión ordinaria del día trece del actual.

Y para que conste expido el presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde y sellado con el de esta Corporación en Baena a quince de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Luis Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, A. de los Ríos.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.248

Don Luis Manzanera Izquierdo, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Dolores Carrillo López contra doña Rosario Arjona Lucena, sobre reclamación de treinta y cinco mil pesetas, intereses y costas, se saca a pública subasta por término de veinte días y por la suma de cuarenta mil quinientas pesetas, la finca que se describe así:

Una casería con casa de teja y veinte y nueve fanegas, cinco celemines y un cuartillo o sean trece hectáreas, veinte y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas y veinte y ocho decímetros de tierra calma de labor y olivar, en el sitio de los Villares y Hoya de los Alamos, partido de la Torre de la Escusaña, término de esta ciudad; que linda al Este con tierras del señor Duque de Medinaceli y de doña Adelaida Arjona Castillo, al Norte con olivar de don Francisco Serrano Muñoz, al Sur con otras de dicho señor Duque y de don Rafael Ortiz Fernández y al Oeste con los de don Antonio Pérez Rosa García y de don Francisco Serrano Muñoz. Libre de cargas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad el día veinte de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, y se previene por el presente a los licitadores que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del referendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a indicado tipo de cuarenta mil quinientas pesetas, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y finalmente, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-

mos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Priego de Córdoba a veinte y seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Manzanera.—P. S. M., Lcdo. Andrés Conde.

CORDOBA

Núm. 3.236

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una dehesa de monte bajo, con algún chaparral, y en su mayor parte plantada de olivar, con tres edificios de nueva construcción nombrada Baldío de las Pinedas y situada en el séptimo departamento de la villa de La Carlota.

Tiene de cabida ciento treinta y cuatro fanegas, que equivalen a ochenta y dos hectáreas dos áreas y catorce centiáreas y linda por el Norte con la dehesa del Hecho, término de la Rambla, de don José Ortiz Egea, por S.º con el cortijo de Vázquez o de Lantisco, propio de don Manuel Guerrero Aguilar, por Sur con la calle Realenga, nombrada de «Baldío» que separa suertes de la colonia y por el Oeste con la línea férrea de Córdoba a Ecija.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día treinta y uno de Agosto próximo, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, y tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el convenido por las partes en la escritura de constitución del préstamo, o sea sesenta mil pesetas, no admitiéndose posturas algunas que sean inferior a dicho tipo.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad no inferior al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en procedimiento judicial sumario que se tramita a instancia de don Pedro Fernández Parra, contra don Víctor Manuel Fernández Herrero.

Córdoba veinte y cinco de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.